



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.826.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 197593/7 - Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05431-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha desarrollado un plan general de mejoramiento lumínico en todos los accesos a la ciudad de Rafaela.

Que es imprescindible que cada acceso a la ciudad cuente con alumbrado público acorde a las necesidades de seguridad y funcionamiento.

Que ante la radicación de establecimientos industriales de distintos rubros en la periferia, cada vez es mayor la circulación de operarios hacia sus lugares de trabajo. En consecuencia la iluminación es una manera de mejorar la seguridad y evitar lamentables accidentes.

Que ha sido sancionada la Ordenanza N° 3633, autorizando la ejecución de la iluminación del acceso Oeste, Ruta N° 70, desde la intersección de calle Santos Dumont hasta la progresiva 84,200 y consecuentemente corresponde realizar obras similares en el acceso Este.

Que, un grupo de vecinos ha solicitado al Municipio que realice las gestiones necesarias para obras de mejoramiento en la iluminación del acceso Este de la Ruta N° 70.

Que, el señor Intendente Municipal ha solicitado al Comité de Administración de la Unidad Ejecutora del Corredor Vial N° 9 que se incorpore la referida obra al Plan de Reprogramación de Obras del Corredor.

Que el Gerente de Ingeniería del Corredor Vial N° 9 ha comunicado la imposibilidad de realizar las obras, puesto que las mismas no están previstas en el Plan de Obras, y la situación económica financiera del Corredor se encuentra actualmente descompensada.

Que en virtud de lo expuesto, se considera conveniente que el Municipio afronte la ejecución de las obras de mejoramiento de la iluminación del acceso Este de la ciudad de Rafaela.

Que ante lo expresado, y de acuerdo al proyecto de la oficina técnica correspondiente, el Departamento Ejecutivo Municipal considera prioritario realizar la iluminación del acceso Este por Ruta 70, en el tramo desde intersección Luis Tettamanti (límite Urbano Rafaela) y hasta el límite Colonia Rafaela-Bella Italia (Camino N° 28).

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras de


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

iluminación en el acceso Este de la ciudad de Rafaela, por la Ruta Provincial N° 70, en el tramo comprendido entre la intersección Luis Tettamanti (límite urbano de la ciudad) y hasta el límite entre las Colonias Rafaela y Bella Italia (Camino N° 28).-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los procedimientos licitatorios de norma para la adquisición de los materiales a emplear en el ejecución de la obra.-

Art. 3º) Para la ejecución de la obra el Departamento Ejecutivo Municipal deberá considerar el trazado de la futura ciclovía, Rafaela – Bella Italia.-

Art. 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las dependencias Nacionales y Provinciales competentes las autorizaciones que resulten necesarias a los fines de la ejecución de la obra que por la presente se autoriza.-

Art. 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.:2.1.2.16.108/0 – Alumbrado Público Especial.-

Art. 6º) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día de su promulgación.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE //
RAFAELA, a los dieciocho días
del mes de agosto de dos mil /
cinco.-----




Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela